



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Unidos Podemos

En virtud de lo anterior y con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 36 fracción III, 52, 92, 94, 99, 100 fracción I y 104 de la "LA LEY" y demás relativos de su Reglamento; "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a la realización de los siguientes trabajos: **"REHABILITACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA ENTUBADA "TONATICO - CHIQUINTECO" A LA CABECERA MUNICIPAL DE TAMPAMOLÓN CORONA S.L.P., DEL KM. 0+000 AL KM. 1+350"**

Tales trabajos que se ejecutarán de acuerdo con los proyectos, planos, especificaciones, normas de calidad, programas y presupuestos autorizados y validados por las autoridades correspondientes, los cuales forman parte integrante de este contrato y constan en el procedimiento de contratación número **AO-EST-245800041-37-2023**. En observancia a lo estipulado en el artículo 104 fracción XIII de "LA LEY", se precisa que dicho Inmueble se encuentra ubicado en las siguientes **coordenadas de georreferencia 21.486764, - 98.813958.**

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El importe total de los trabajos objeto del presente contrato es el siguiente: **\$5,504,263.38 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.)** incluye I.V.A., Cantidad que se integra de **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2023** de acuerdo con la Declaración I inciso c) del presente contrato.

SUBTOTAL	IVA	TOTAL
\$4,745,054.64	\$759,208.74	\$5,504,263.38

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos objeto del presente contrato el **10 DE NOVIEMBRE DE DE 2023** y a concluirlos a más tardar el día **9 DE DICIEMBRE DE 2023**, siendo un total de **30 (treinta) días naturales** de conformidad con el programa de obra anexo.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 121 de "LA LEY", "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" de manera oportuna los lugares en que deberán ejecutarse los trabajos materia de este contrato, hecho que deberá constar por escrito.

QUINTA. - ANTICIPOS. - Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, "EL MUNICIPIO" otorga un anticipo del **30% (TREINTA) por ciento** de la asignación aprobada al contrato, es decir, la cantidad de **\$1,651,279.01 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.)** incluye el impuesto al valor agregado.

"EL MUNICIPIO" se compromete a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" en una sola exhibición la totalidad del anticipo, de conformidad con los artículos 117 en sus fracciones I y II de "LA LEY" y 121 al 125 de su Reglamento, lo que deberá ser con antelación a la fecha de inicio de los trabajos pactados, pues de lo contrario se diferirá en igual plazo el programa de ejecución de los mismos y en caso de que "EL CONTRATISTA", no entregue la fianza de anticipo dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y los trabajos deberán iniciar en la fecha original.



En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo del anticipo por amortizar o el excedente del pago de las estimaciones, éste se obliga a pagar a **"EL MUNICIPIO"** gastos financieros conforme al procedimiento que establece el artículo 138 de **"LA LEY"**, esto en base a lo establecido en el numeral 117 fracción X de **"LA LEY"**

El otorgamiento y la amortización de los anticipos; se sujetarán a los procedimientos establecidos al respecto por **"LA LEY"**, así como en el artículo 125 de su Reglamento y demás normas complementarias.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. - Las partes convienen que los trabajos, objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones, las que deberán elaborarse quincenalmente de acuerdo a lo siguiente:

1. **"EL CONTRATISTA"** entregará al Residente de Obra las estimaciones de los trabajos ejecutados durante el período de que se trate dentro de los 6 seis días naturales siguientes a la fecha de corte acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de **"LA LEY"**

De manera adicional y para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 38 párrafo segundo de **"LA LEY"**, **"EL CONTRATISTA"** deberá anexar a la estimación correspondiente, las evidencias gráficas [todo tipo de fotografías (al menos 2 dos fotografías de cada concepto de trabajo) y videos que sirvan para comprobar efectivamente el estado que guardan y el avance que llevan las obras, de acuerdo con el programa y el presente contrato] tanto del inicio, como los avances y la conclusión de los trabajos a cada factura que se presente para cobro. Esto con el fin de cumplir cabalmente con lo que mandata el artículo 35 de **"LA LEY"**

2. Una vez que el Residente de Obra revise el contenido de la estimación, la dictaminará y regresará en el caso de que tuviese inconsistencias a **"EL CONTRATISTA"**
3. Queda entendido que, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato son las establecidas en el artículo 113 del Reglamento de **"LA LEY"**
4. **"EL MUNICIPIO"** a través de la Residencia de Obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación.
5. **"EL MUNICIPIO"** se compromete a efectuar el pago de las estimaciones, en un plazo no mayor de 20 veinte días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia de Obra de que se trate, y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente. El lugar de pago será en el domicilio previsto en la Declaración (inciso e) de este instrumento legal.
6. El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la institución tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En caso de incumplimiento de los pagos de las estimaciones y de ajustes de costos, **"EL MUNICIPIO"** a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** deberá pagar gastos financieros conforme a



una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario a interés compuesto desde que se venció el plazo, hasta un máximo de 90 noventa días calendario. Posterior a este plazo se obliga **"EL MUNICIPIO"** a pagar la tasa de interés interbancaria que opere en la banca privada y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** las cantidades e intereses respectivos, conforme en una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación, en casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagos en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta un máximo de 90 noventa días. Posterior a este plazo, se obliga **"EL CONTRATISTA"** a pagar la tasa de interés interbancaria hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, tal como lo especifica el artículo 138 de la **"LA LEY"**

SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO. - **"EL MUNICIPIO"** podrá dentro del programa de inversiones aprobado y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato mediante convenio, siempre y cuando, estos considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% veinticinco por ciento, del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Para la correcta aplicación de los convenios de referencia se deberá solicitar la ampliación de la garantía de cumplimiento y con esto amparar el monto total a ejercer debidamente autorizado. Tal ampliación de la garantía deberá presentarse a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** en un plazo que no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio que lo motive. No se otorgarán anticipos para el o los convenios que se celebren en los términos anteriormente mencionados.

OCTAVA. - GARANTÍAS. - **"EL CONTRATISTA"** se obliga a constituir las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, de conformidad con lo dispuesto del numeral 115 de **"LA LEY"**, así como de los artículos 70 al 78 del Reglamento de la Ley antes mencionada, mismas que se expedirán a favor del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P. y serán presentadas en el domicilio previsto en la Declaración I inciso e) de este instrumento legal.

Lo anterior, conforme a lo siguiente:

1. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a constituir una fianza por el 10% diez por ciento, del monto total contratado, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato; cuando se acuerden ampliaciones al contrato original **"EL CONTRATISTA"** deberá ampliar la garantía en la misma proporción para que **"EL MUNICIPIO"** pueda recibir y tramitar las estimaciones correspondientes, como se defalla en la cláusula séptima de este contrato. Esta garantía deberá presentarse a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** previamente a la firma de este contrato.